

...**Al Despacho** de la señora Juez las presentes diligencias, informando que media solicitud presentada por el Perito designado en esta causa de imposibilidad de asistir a la diligencia. Sirvase proveer. Bolívar Santander, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

El Secretario,


FERNEY CEPEDA ARIZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLIVAR SANTANDER.

Nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN	681014089001201900017-00
PROCESO	VERBAL DE CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE.
PARTE DEMANDANTE	GILBERTO CORTES AGUILAR.
APODERADO JUDICIAL	Dr. GUILLERMO CORZO PINILLA
APODERADO ADJUNTO	Dr. EDGAR CRISTOPHER SANTOYO LOPEZ.
PARTE DEMANDADA	GUILLERMINA MOGOLLON DE AGUILAR.
APODERDO JUDICIAL	Dr. EDINSON HERREÑO MOGOLLON.
INICIADO	07 DE MARZO DE 2019.

CONSIDERACIONES

Se ha fijado fecha para el próximo 14 diciembre de 2022 a partir de las 9 de la mañana para continuar la diligencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el Art. 373, la cual fue iniciada el 20 de octubre de 2021. En aquella audiencia el señor Perito ALVARO LOPEZ LOPEZ inicio en el audio primera parte (*record 2:17:40 a 2:51:40*) su exposición sobre el informe dictamen pericial pretendido, pero el abogado de la parte demandante Dr. GUILLERMO CORZO PINILLA solicitó por teléfono interno ya que había perdido conectividad esperar un momento por cuanto no conocía este segundo informe. Cuando se reinició la audiencia el abogado de la parte demandada Dr. EDINSON HERREÑO MOGOLLON solicitó aplazarla la audiencia como quiera que debía concurrir a esa misma hora a una audiencia penal ya programada por otro Despacho Judicial.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y atendiendo la solicitud impetrada por el señor ALVARO LOPEZ LOPEZ Identificado con la C.C. No. 19'097.711 de Bogotá que indica que no puede acudir a la Audiencia ordenada por este despacho para el próximo 14 de los corrientes en su calidad de PERITO, por cuanto ese mismo día a las 9:45 de la mañana tiene que asistir a una CITA DE ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA en la Calle 157 No. 23-99 de Floridablanca Santander, en la FoscAl INTERNACIONAL, CENTRO DE APOYO AMBULATORIO, PISO1, CONSULTORIO 11 Y 12 y como quiera que debe terminar de realizar virtualmente su informe, se hace necesario aplicar el art. 228 CGP numeral 2 que nos indica la comparecencia del perito a la audiencia para interrogarlo acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen presentado, donde las partes tendrán derecho a interrogarlo.

En ese orden de ideas y como quiera que adjuntó prueba sumaria contentiva en un (1) folio donde se evidencia la CITA No. 7026855635 como afiliado a la FUNDACION AVANZAR FOS-VELEZ, como cotizante, donde se constata una cita asignada con el médico: ANDREYEV REYES CALDERON, especialidad ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA Fecha 2022/12/14 Turno 9:45 a.m Consultorio 4412, modalidad presencial, asignada por: sc579024 KATHERIN VIVIANA PIMIENTO COBOS, deberá aplazarse la audiencia señalada para continuarla en nueva fecha y hora, en la cual se interrogará al experto y se surtirán las etapas del proceso pendientes, haciéndole saber al PERITO que solo podrá excusarse una sola vez.

En consideración de lo anterior **EL JUZGADO PROMISCO MU** **BOLÍVAR SANTANDER.**

RESUELVE. -

PRIMERO: Acceder a lo solicitado por el señor perito ALVARO LOPEZ LOPEZ Identificado con la C.C. No. 19'097.711 de Bogotá, conforme a la parte motiva de este proveído y en consecuencia aplácese la diligencia fijada para el día catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el Art. 373.

SEGUNDO: Señalar como fecha el día quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el Art. 373, a través de audiencia virtual que se desarrollará a través de la plataforma **Lifesize**.

SEGUNDO: ADVERTIR a los sujetos procesales sobre la asistencia obligatoria a la audiencia citada. Se dará aplicación a los artículos 43 numeral 5° del CGP; 372 numeral 2° inciso 2° CGP que dispone:

“Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio”.

Numeral 3°, 4° y 5°:

“3. Inasistencia. La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrás recursos.

(...) Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, sólo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó. El Juez solo admitirá aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia

“4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

TERCERO: ADVERTIR al señor perito **ALVARO LOPEZ LOPEZ** Identificado con la C.C. No. 19'097.711 de Bogotá, que de conformidad con el contenido del art. 228 CGP inciso 2, **“EL PERITO SOLO PODRÁ EXCUSARSE UNA VEZ”**

CUARTO: Notifíquese por el medio más expedito a las partes y demás sujetos intervinientes sobre el día y hora de la diligencia; requiriéndoles, para que alleguen sus direcciones electrónicas actualizadas con el fin de enviarles el **LINK** de acceso a la convocatoria de la audiencia virtual a realizar a través de la plataforma **Lifesize**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

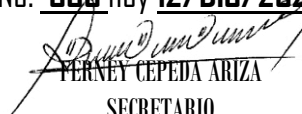
La Juez,

ESPERANZA INES GONZALEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE BOLIVAR

La presente providencia se notifica por
estado

No. 080 hoy 12/DIC/2022


FERNY CEPEDA ARIZA

SECRETARIO